

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-63001/2024, caratulado “ENTE REG. - GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – CALIBRACIÓN DE MANÓMETROS 2024”, el Acta de Directorio N° 4/25, y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la contratación para la adquisición de 10 (diez) manómetros para el ENRESP – a solicitud de la Gerencia de Agua Potable con el Visto Bueno de Presidencia y cuyo detalle se adjunta-, se procedió a iniciar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 39/24 denominada “Compra de 10 manómetros 0-4kg/cm² para el ENRESP”.

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se anunció el procedimiento de marras en la edición N° 21849 del Boletín Oficial de la Provincia.

Que asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones conforme surge de TI EX - 267 N° 63001 - 2024 1.

Que por último, se invitó a cotizar a cuatro (4) empresas del rubro (TI EX - 267 N° 63001 - 2024 03), habiéndose presentado tres (3) oferentes conforme Acta de Presentación de Ofertas que se incorpora en IF ADM 267 - GAF N° 21 – 2024: **1) “R.i.S.” del Ing. Carlos H ugo Bekerman:** Oferta total por la suma de \$ 1.348.039,46 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Nueve con 46/100); **2) “Ferretería Industrial Norte” de ADRIAN CASANUEVA E HIJOS S.R.L.** Oferta total por \$ 1.027.523,30 (Pesos Un Millón Veintisiete Mil Quinientos Veintitrés con 30/100), y; **3) “QUANTUM S.R.L.”:** Oferta total por \$ 2.520.450,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

A continuación se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo subraya que “(...) del cuadro evaluativo surgen diferentes ofertas y

alternativas. Corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art.15º inc.1) de Decreto 1319/18) asciende, a valores de Diciembre/2024, a \$ 5.121.600,00 (Pesos cinco millones ciento veintiún mil seiscientos con 00/100) (...)". A continuación remite las actuaciones a la Gerencia solicitante para que se expida sobre la adecuación y conveniencia de las ofertas presentadas.

Que de este modo, a continuación se agrega NFC 267 - GAPYS N° 2 - 2025 a través del cual la GAPyS "(...) *ve como la oferta más favorable a la alternativa 2, ofrecida por Representaciones Industriales Salta (RiS) marca Winters modelo PFQ1244, dado a que la misma responde a todos los requerimientos solicitados: • Rosca de ½ " • D 100 mm. • clase 1,5 • de 0-4 kg/cm2 con glicerina. En cuanto al precio unitario ofertado corresponde a \$62.372,85 más IVA (...)*". Indica que, una vez adquiridos los manómetros, deberán ser remitidos a esta Gerencia para gestionar su calibración en el banco de Pruebas INTI, en razón de los términos de la Ley de Metrología N° 19.511 y al cronograma previsto para dar cumplimiento con la normativa vigente.

Que giradas las actuaciones a la Gerencia Jurídica se remitió nota al oferente "**R.i.S.**" **del Ing. Carlos Hugo Bekerman** a efectos que aclare los términos de su oferta denominada "Presupuesto 0001 00006526". Se advirtió que, del Pliego de Bases y Condiciones del Procedimiento de Compras correspondiente, se desprende que en su oportunidad se invitó a cotizar 10 **(diez) unidades** de Manómetros 0-4kg/cm² 10 Rosca 1/2" - clase 1,5 - 0-4 kg/cm² D100mm. No obstante lo dicho, la oferta recibida por este Organismo a través del presupuesto aludido, consigna 10 (diez) unidades de un manómetro marca WEISZ Modelo 4100N con un precio unitario de \$101,302,33 (Pesos Ciento Un Mil Trescientos Dos con 33/100) más IVA, 1 (una) unidad de manómetro Serie PEM ECONOMY marca Winters con un precio unitario de \$ 38,686.05 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 05/100) más IVA y 1 (una) unidad de Manómetro marca Winters modelo PFQ1244 con un precio unitario de \$62.372,85 (Pesos Sesenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Dos con 85/100) más IVA; así las cosas, la oferta total consignada asciende a la suma de \$ 1,348,039.46 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Nueve con 46/100), pues contempla las 12 (doce) unidades

detalladas. Se indicó que, si bien desde el área de compras del ENRESP al efectuar el Cuadro Comparativo de Ofertas se interpretó que su propuesta constaba de una oferta principal y dos alternativas (de acuerdo a cada modelo ofertado), resultaba indispensable que aclarara esta situación, indicado si de los modelos que ofertó una sola unidad posee stock suficiente conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del Procedimientos de marras.

Que frente a ello, el proveedor “R.i.S.” del Ing. Carlos Hugo Bekerman aclara que, teniendo en cuenta las especificaciones del PLIEGO DE CONDICIONES DE ADJUDICACION SIMPLE y ANEXO I – CONDICIONES PARTICULARES, “(...) *optamos por ofrecer las diferentes alternativas de instrumento que cumplen con las especificaciones y nuestro conocimiento del uso que personal del Ente le da a estos instrumentos. Es por lo que ofrecemos una primera alternativa, manómetros de marca Weisz e indicamos cantidad 10 unidades. y ofrecemos 2 diferentes alternativas de la marca Winters, y teniendo en cuenta que las ofertamos como alternativas, indicamos cantidad 1 unidad (...)*” Indica que posee stock suficiente de cada alternativa dentro de las condiciones indicadas en el Presupuesto 0001 00006526.

Que dicho esto se advierte que, a través de IF 267 - GAF N° 20 - 2025, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo informa que “(...) *se procederá a realizar la compra de 10 manómetros 0-4kg/cm² para el ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 39/24 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como oferta más conveniente la de la firma RIS Ingeniería SRL, del Ing. Carlos Bekerman por la suma de \$ 754.711,40 (Pesos setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos once con 40/100) en un todo de acuerdo a su propuesta a pag. 77 TI EX - 267 N° 63001 - 2024 01 (...)*”. Indica asimismo que existe “(...) *partida presupuestaria en el rubro del presupuesto Bienes de Consumo – CUENTA OBJETO 412961 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS y que realizaremos la imputación preventiva en la misma la que a noviembre 2.024 tiene un saldo de \$ 5.477.247,74 (...)*”.

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Así las cosas, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal

como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, *“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere”*. En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: *“Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio.”* Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *“Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.”*

Que asimismo, la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia” prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones”*.

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las*

siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de

Decreto N° 1319/18) asciende, a valores de Diciembre/2024, a \$ 5.121.600,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen DIC 267 - GJ N° 25 - 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe IUSI 267 - USI N° 3 - 2025, en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo indica que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la empresa **“R.i.S.” del Ing. Carlos Hugo Bekerman** la contratación para la adquisición de 10 (diez) *manómetros* 0-4kg/cm² para el ENRESP -conforme Pliego de Adjudicación Simple N° 39/24-, por la suma de \$ 754.711,40 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Once con 40/100), de acuerdo a su oferta alternativa 2 marca Winters modelo PFQ1244; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°: DISPONER que los gastos que demande la adquisición establecida en el artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.